

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.122 · 1984

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1984 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuesto a las Ganancias

Prorróganse los plazos establecidos en los artículos 1° y 8° de la Ley N° 22.371, exclusivamente para las inversiones que se efectúen en las plantas de silos que se instalen o se amplíen de acuerdo a los lineamientos del Plan de Almacenamiento de Granos.

LEY N° 23.122

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1987 y hasta el 31 de diciembre de 1989, los plazos establecidos en los artículos 1º y 8º de la ley 22.371, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. Las prórrogas determinadas por el artículo anterior tendrán efecto exclusivamente para las inversiones que se efectúen en las plantas de silos que se instalen o se amplíen de acuerdo a los lineamientos de plan de almacenamiento de granos a financiarse con recursos provenientes del crédito otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento mediante el préstamo N° 1.521 AR, aprobado por Decreto N° 1.359 del 16 de junio de 1978, con las modificaciones dispuestas por el Decreto N° 104 del 5 de enero de 1984 y declarado de interés nacional por el Decreto N° 2.750 del 20 de noviembre de 1978 y por el citado Decreto N°104/84.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J.C. PUGLIESE

E. OTERO

Hugo Beinicoff

Antonio J. Macris

–Registrada bajo el N° 23.122-

VEREDICTA LEYES

Impuesto a las Ganancias. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).